

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 39 – 2020.

CONTRATO No.	39
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
NIT:	891480035-9
OBJETO:	"REALIZAR ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUA CRUDA Y TRATADA ENTREGADAS POR PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P."
VALOR:	UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/C (\$1.555.000).
PLAZO:	TREINTA DÍAS (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.291.929 expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato **EL CONTRATANTE** y por la otra **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO** mayor de edad, domiciliado en Pereira Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.098.659 expedida en Pereira Representante Legal y Rector de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, identificada con Nit 891480035-9, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral de este contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2.)** Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Belén de Umbria, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. **3.)** Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. requieren realizar el análisis de muestras de agua cruda y tratada en la planta de tratamiento de agua de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. para dar cumplimiento a los requerimientos legales en cuanto a la calidad de agua y a requerimientos que se han efectuado por parte de la Contraloría y la Secretaría de Salud Departamental; para lo cual las Empresas Públicas

Municipales de Belén de Umbria SAS ESP allegara al Laboratorio de Análisis de Aguas y Alimentos de la UTP las muestras de agua correspondientes para la realización de los análisis objeto de este contrato. 4) Que la empresa requiere contratar un laboratorio acreditado para obtener los resultados de los análisis de las muestras de agua solicitados por los entes de Control. 5) Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 o en ninguna otra norma vigente aplicable para contratar con el Estado, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 6) Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En virtud de lo anterior, es procedente realizar el presente contrato de prestación de servicios. **PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios para realizar el "REALIZAR ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUA CRUDA Y TRATADA ENTREGADAS POR PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P." objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, que ya ha sido incorporado al Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) desarrollado y publicado por la entidad, como sigue:

Código UNSPSC	Descripción	Datos de contacto de quien realizó la clasificación
41104200	SISTEMAS DE ANÁLISIS DE AGUA	Leidy Johana Arenas Mesa Secretaria General Teléfono: 3528680

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: Para lograr el objetivo planteado se hace necesario desarrollar los siguientes componentes los cuales incluyen las actividades relacionadas a continuación:

TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
Agua	Fluoruros *	SM: 4500-F ₂ C Electrodo de Ion Selectivo	56.000	1	56.000
	Carbono Orgánico Total	Fotométrico- Kit de Macherey-Nagel	105.000	1	105.000
	Aluminio *	SM: 3500-Al B. Eriocromo Cianina R	33.000	1	33.000
	Plaguicidas Organoclorados ALDRIN	Cromatografía de gases ECD	300.000	1	300.000

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.



TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
tratada	Insecticida. Categoría Toxicológica: Prohibido. DIELDRIN Insecticida. Categoría Toxicológica: Prohibido. GAMMA - BHC (LINDANO) Insecticida. Categoría Toxicológica: II BETA-BHC Insecticida. Categoría Toxicológica: II DELTA-BHC Insecticida. I Categoría Toxicológica: II IHEPTACHLO R Insecticida. Categoría Toxicológica: II HEPTACHLOR -EPOXIDE Insecticida. Categoría Toxicológica: II ENDOSULFAN ALFA. Insecticida. Categoría Toxicológica: II. P,P' - DDE Insecticida. Categoría Toxicológica: II ENDRIN Insecticida. Categoría Toxicológica: II				
Agua					

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
 secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales



TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
tratada	ENDOSULFAN BETA. Insecticida. Categoría Toxicológica: II. P,P'-DDD Insecticida. Categoría Toxicológica: II O,P'-DDT Insecticida. Categoría Toxicológica: II ALPHA-BHC Insecticida. Categoría Toxicológica: III ENDRIN ALDEHYDE Insecticida. Categoría Toxicológica: III ENDOSULFAN SULFATE Insecticida. Categoría Toxicológica: III METHOXYCH LOR Insecticida. Categoría Toxicológica: III				
Agua tratada	Plaguicidas Organofosforados DICHLORVOS Insecticida Categoría Toxicológica I ETHOPROPHOS Insecticida Nematicida	Cromatografía de gases ECD	300.000	1	300.000

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.

EPM
CUIDAMOS TU VIDA Y TU ENTORNO



TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
	Categoría Toxicológica I PHORATE Insecticida Nematicida. Categoría Toxicológica: I MEVINPHOS Insecticida Categoría Toxicológica I DISULFOTON Insecticida Nematicida. Categoría Toxicológica: I METHYL PARATIÓN Insecticida Nematicida. Categoría Toxicológica: I AZINPHOS- METHYL (guthion) Insecticida. Categoría Toxicológica: I COUMAPHOS Insecticida. Categoría Toxicológica: I CLORPYRIFO S Insecticida. Categoría Toxicológica: II FENTHION Insecticida. Categoría Toxicológica: II DIAZINON Insecticida. Categoría Toxicológica: II TOKUTHION (PROTHIOFOS) Insecticida.				

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.

EPM
CUIDAMOS TU VIDA Y TU ENTORNO



TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
	Categoría Toxicológica: II BOLSTAR (SULPROFOS) Insecticida. Categoría Toxicológica: II Fenchlorphos RONNEL Insecticida. Categoría Toxicológica: III TRICHLORONATE Insecticida. Categoría Toxicológica: III MERPHOS Insecticida. Categoría Toxicológica: III TETRACHLORVINPHOS Insecticida. Categoría Toxicológica: III FENSULFOTHION Insecticida. Categoría Toxicológica: III				
Agua cruda	Fluoruros *	SM: 4500-F.C Método de Electrodo de Ion Selectivo	56.000	1	56.000
	Carbono Orgánico Total	Fotométrico- Kit de Macherey-Nagel	105.000	1	105.000
	Plaguicidas Organoclorados ALDRIN Insecticida. Categoría Toxicológica:	Cromatografía de gases ECD	300.000	1	300.000

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
 secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.

EPM
CUIDAMOS TU VIDA Y TU ENTORNO



TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
Agua cruda	Prohibido. DIELDRIN Insecticida. Categoría Toxicológica:				
	Prohibido. GAMMA – BHC (LINDANO) Insecticida. Categoría				
	Toxicológica: II BETA-BHC Insecticida. Categoría				
	Toxicológica: II DELTA-BHC Insecticida. Categoría				
	Toxicológica: II HEPTACHLO R Insecticida. Categoría				
	Toxicológica: II HEPTACHLOR -EPOXIDE Insecticida. Categoría				
	Toxicológica: II ENDOSULFAN ALFA. Insecticida. Categoría				
	Toxicológica: II P,P' – DDE Insecticida. Categoría				
	Toxicológica: II ENDRIN Insecticida. Categoría				
	Toxicológica: II ENDOSULFAN BETA. Insecticida.				

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.

EPM
CUIDAMOS TU VIDA Y TU ENTORNO



TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
Agua cruda	Categoría Toxicológica: II. P,P'-DDD Insecticida. Categoría Toxicológica: II O,P'-DDT Insecticida. Categoría Toxicológica: II ALPHA-BHC Insecticida. Categoría Toxicológica: III ENDRIN ALDEHYDE Insecticida. Categoría Toxicológica: III ENDOSULFAN SULFATE Insecticida. Categoría Toxicológica: III METHOXYCHLOR Insecticida. Categoría Toxicológica: III				
	Plaguicidas Organofosforados DICHLORVOS Insecticida Categoría Toxicológica I ETHOPROPHOS Insecticida Nematicida Categoría Toxicológica I PHORATE	Cromatografía de gases ECD	300.000	1	300.000

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
 secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.

EPM
CUIDAMOS TU VIDA Y TU ENTORNO



TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
	Insecticida Nematicida. Categoría Toxicológica: I MEVINPHOS Insecticida Categoría Toxicológica I DISULFOTON Insecticida Nematicida. Categoría Toxicológica: I METHYL PARATIÓN Insecticida Nematicida. Categoría Toxicológica: I AZINPHOS- METHYL (guthion) Insecticida. Categoría Toxicológica: I COUMAPHOS Insecticida. Categoría Toxicológica: I CLORPYRIFO S Insecticida. Categoría Toxicológica: II FENTHION Insecticida. Categoría Toxicológica: II DIAZINON Insecticida. Categoría Toxicológica: II TOKUTHION (PROTHIOFOS) Insecticida. Categoría Toxicológica: II BOLSTAR				

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia



TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
	(SULPROFOS) Insecticida. Categoría Toxicológica: II Fenchlorphos RONNEL Insecticida. Categoría Toxicológica: III TRICHLORON ATE Insecticida. Categoría Toxicológica: III MERPHOS Insecticida. Categoría Toxicológica: III TETRACHLOR VINPHOS Insecticida. Categoría Toxicológica: III FENSULFOTH ION Insecticida. Categoría Toxicológica: III				
TOTAL A PAGAR					\$ 1.555.000

Adicionalmente estará a cargo del contratista, el suministro y entrega de materiales necesarios al personal que requiera para realizar el objeto del contrato, además debe garantizar la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** Respecto de la obligatoriedad que tendría un contratista de acreditar el pago de sus obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, debe indicarse que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que la celebración, renovación o liquidación

por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (hoy riesgos laborales), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Elaborar los informes que se requieran en medio impreso y en medio magnético. 2) Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados con ocasión del presente contrato y durante la ejecución del mismo, en dos copias, una al SUPERVISOR y otra en la dependencia de la Empresa contratante que esta determine, para efectos de la expedición del recibo a satisfacción. 3) Cumplir con las normas técnicas obligatorias de calidad de los servicios contratados. 4) Elaborar y allegar a la Empresa los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y lo dispuesto en las cláusulas de liquidación del presente instrumento. 5) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y de parafiscales en los porcentajes y con las ritualidades de ley. **PARÁGRAFO TERCERO. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: 1) suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuitu personae", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Asumir el

pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta. 10) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 13) En el caso de ser pertinente el contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto contratado será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones, en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula cuatro (4) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución del objeto contractual a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y se expedirá Acta de Iniciación suscrita con el Interventor del contrato. **PARÁGRAFO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN.** Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/C (\$1.555.000)** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado. La Empresa cancelará el valor total del contrato mediante un solo pago al finalizar la ejecución del objeto contratado, previo recibido del objeto contractual a satisfacción del supervisor y la empresa. Para el pago será necesario el informe del contratista y del supervisor, y que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y Parafiscales. **PARÁGRAFO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que EL CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que LA ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de EL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.** En caso de incumplimiento total de

alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO PRIMERO. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en los porcentajes que la ley fije, y el pago de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.) cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar los paz y salvos de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, SENA, ICBF y caja de compensación familiar en relación con todos sus empleados y trabajadores si a ello hubiere lugar, así como los paz y salvos de todos y cada uno de los trabajadores vinculados en la ejecución del contrato, por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con previa autorización expresa y escrita del contratante. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la realización del contrato de prestación de servicios. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato serán asumidas con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 00296 del 25 de septiembre de 2020. **OCTAVA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para legalizarse: a.) Ser suscrito por las partes. b.) Llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente, y

demás documentación necesaria para tal fin. Solo podrá iniciar su ejecución una vez se suscriba el acta de inicio. **NOVENA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** La labor de interventoría será ejercida por el señor **RAUL ALONSO LOTERO CEBALLOS** Operario de la planta de potabilización de las Empresas Públicas Municipales, quién como **SUPERVISOR** deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por EL supervisor deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por El Supervisor, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función interventora, el supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los interventores y supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso, así como también en caso de ser pertinente verificar que el contratista aplique lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **DECIMA: GARANTÍAS** Analizados los riesgos, la naturaleza del servicio, la duración y la forma de pago pactada, se estima que para el presente contrato No será exigida la expedición de pólizas que garanticen su cumplimiento. **DECIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestando con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución, la legislación vigente aplicable y el acuerdo de contratación de la Empresa que le impidan celebrar el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes el Municipio DE BELÉN DE UMBRIA / RISARALDA. El contratista señala como residencia Cra 27 10-02 Barrio los Álamos, Pereira. Por parte del contratante señala la siguiente dirección: carrera 11 No. 6-41 del municipio de Belén de Umbria, teléfono 3528680 celular 312 2573106 E-mail: secretaria@epmbelen.com **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato

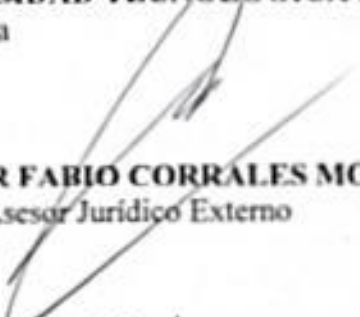
mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) el análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos, se realizó siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente-, el cual se adjunta al presente estudio previo en ANEXO. 5) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) RUT. 7) Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contratistas ya sean estas personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública diligenciada, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de, esto al tenor de LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LOS RESULTADOS.** La propiedad de los informes, documentos y resultados que surjan del presente contrato, son exclusivos de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. **DECIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA NO podrá subcontratar en todo ni en parte la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DECIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá seguirse el procedimiento establecido en el manual de contratación vigente. **DECIMA OCTAVA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con

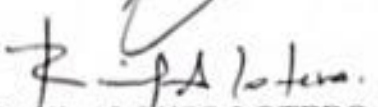


asuntos propios de LA EMPRESA que no sean de conocimiento del público. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGESIMA.** Las partes suscriben el presente documento a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), en el municipio de Belén de Umbria / Risaralda.


DANIELA MONTOYA PUERTA
El Contratante


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Representante Legal y Rector
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Contratista


HECTOR FABIO CORRALES MONTES
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo


RAUL ALONSO LOTERO CEBALLOS
Interventor